

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA.

QUE OTORGAN:

JOSE RAUL AGUIRRE
CIFUENTES Y OTROS.

A FAVOR DE:

INGENIEROS CIVILES
ASOCIADOS IMBABURA ICAIM



ESCRITURA Nro. 20161004001PO1927

FACTURA Nro. 14946

En la ciudad de Otavalo, hoy día
viernes diez de Junio del dos
mil dieciséis, ante mi ABOGADO
JOSE FABIAN SIMBANA AYABACA,
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
OTAVALO, comparecen los señores
JOSE RAUL AGUIRRE CIFUENTES,
(casado); JOSE JULIAN AGUIRRE
QUILCA, (soltero); de
nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, idóneos, de
ocupación/ profesión Ingenieros
Civiles: con domicilio en la
ciudad de Ibarra y de tránsito
por esta ciudad, legalmente
capaces y por sus propios
derechos a quienes de
conocerles personalmente doy fe;
y piden que eleve a escritura
pública la minuta que

copiada literalmente es del tenor que sigue: S E Ñ O R N O
T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sirvase insertar una que contiene la constitución de la
Compañia de INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS IMBABURA ICAIM CIA.
LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones: P R I M E
R A.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta
escritura: AGUIRRE CIFUENTES JOSE RAUL, de estado civil casado,
portador de la cédula de ciudadanía número 1001359056; y;

AGUIRRE QUILCA JOSE JULIAN, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1003121702; todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en el cantón Ibarra; legalmente capaces sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. S E G U

N D A.- Declaración de voluntad: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS IMBABURA ICAIM CIA. LTDA., que se registrará por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto. T E R C E

R A.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS DE IMBABURA ICAIM CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS IMBABURA ICAIM CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Otavalo, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal: los servicios Ingeniería Civil, consultoría, construcción y de Arquitectura, de acuerdo a lo que establece la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil y de la Arquitectura vigentes, dentro de los cuales se detalla: a) Actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para gestión de proyectos relacionados con la construcción de obras civiles; b) Actividades de arquitectura e ingeniería en general; ensayos

y análisis técnicos, así como también podrá comprender las etapas o fases de producción de Bienes / Servicios, Comercialización, Investigación y Desarrollo, Asesoramiento, Construcción de la actividad antes mencionada; c) Otras actividades de diseño y asesoría de Ingeniería; d) Otras actividades de Arquitectura e Ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica; e) Podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento

de sus finalidades. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; f) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean

comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la

compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPÍTULO**

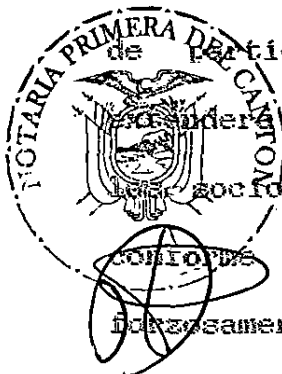
SEGUNDO: Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la

compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400)**, dividida en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la



Compañía. ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. ARTICULO SIETE.- La reducción de capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO NUEVE.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará

la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión



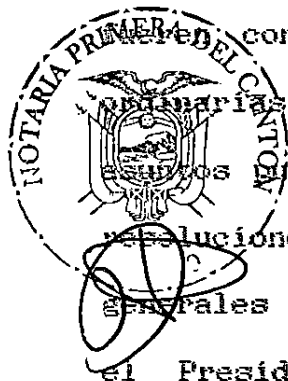
de participaciones se anulará el certificado original y se otorgará uno nuevo. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley. **ARTICULO DOCE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas.

CAPITULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y

Responsabilidad ARTICULO TRECE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO CATORCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de

Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración** **ARTICULO DIECISEIS.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO.- De la Junta General de Socios. ARTÍCULO DIECISIETE.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal: esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.**- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que



convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE.**- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.**- El quórum para las sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social

concurrente a la sesión, con las excepciones que señales este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo del derecho de impugnación. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por

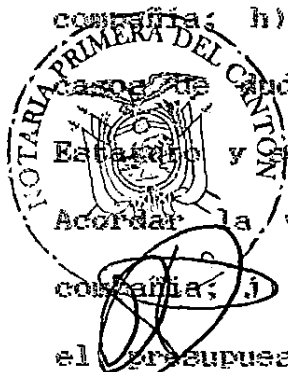
causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

SECCIÓN DOS.- Del Presidente

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones



de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios.

SECCIÓN TRES.- Del Gerente General

ARTÍCULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de cuatro años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTÍCULO**

TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de

gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los administradores de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios.

CAPÍTULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

C L A U S U L A C U A R T A .- De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas: Uno: Los accionistas AGUIRRE CIFUENTES JOSE RAUL;



y: AGUIRRE QUILCA JOSE JULIAN: dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la compañía de INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS IMBABURA ICAIM CIA. LTDA. se paga en numerario de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPACIONES	Porcentaje de participación
AGUIRRE CIFUENTES JOSE RAUL	204.00	204.00	204	51%
AGUIRRE QUILCA JOSE JULIAN	196.00	196.00	196	49%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera, una vez que se haya culminado el respectivo proceso de constitución;- Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a AGUIRRE CIFUENTES JOSE RAUL Gerente General; y: AGUIRRE QUILCA JOSE JULIAN Presidente de la compañía de INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS IMBABURA ICAIM CIA. LTDA.; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura conatitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes
nombrada.-Firma.- Ilegible, Abogada María Lupe Anrango
Conterón con Matricula número diez guión dos mil once guión
cuarenta y ocho 10-2011-48 del Foro de Abogados de Imbabura (F.A.I).- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos legales del caso
y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido
por el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo el
suscripto Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



f) Ing. José Raúl Aguirre Cifuentes

C.C.100135905-6



f) Ing. José Julián Aguirre Quilca

C.C.100312170-2



El Notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1001359056

Nombres del ciudadano: AGUIRRE CIFUENTES JOSE RAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/CARANQUI

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUILCA PEREZ DOLORES MARGOTH

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: AGUIRRE LUIS GONZALO

Nombres de la madre: CIFUENTES MARIA CARMELINA

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2012



Certificado, el cual es una copia electrónica del original que se me presentó, estuvo a mi vista y fue devuelto a la parte interesada en

Otavaló a, 10 JUN 2016



Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.10 16:13:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1105909



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º **100135905-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE CIFUENTES
JOSE RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
BARBURA
BARBA
CARANQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DOLORES MARGOTH
QUILCA PEREZ




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CIFUENTES MARIA CARMELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BARBA
2012-11-05

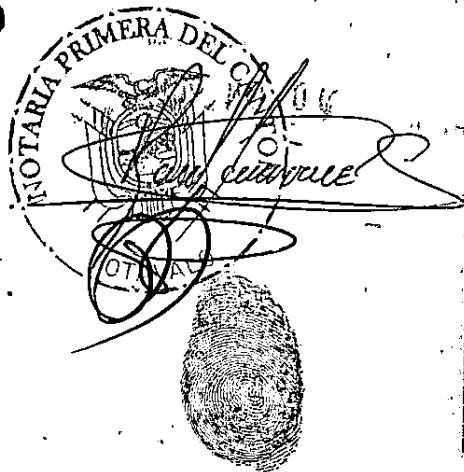
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-05

FINANCIA GENERAL

FINANCIA DEL CEDULADO

V44447243

0017027



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0241
NÚMERO DE CERTIFICADO

1001359056
CÉDULA
AGUIRRE CIFUENTES JOSE RAUL

BARBURA
PROVINCIA
BARBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **190312170-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE QUILCA JOSE JULIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
**IBARRA
SAN FRANCISCO**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-06-05**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

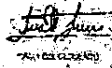
V11331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE JOSE RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUILCA DOLORES MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-12-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0280 **1003121702**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AGUIRRE QUILCA JOSE JULIAN

IBARRA
PROVINCIA
IBARRA

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

SAN FRANCISCO

CANTÓN **0**

PARRQUIA ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



CERTIFICADO y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

10 JUN 2016

Otavaló a,



[Signature]

Ab. J. Fabian Simbana Ayabaca

**NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1003121702

Nombres del ciudadano: AGUIRRE QUILCA JOSE JULIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 5 DE JUNIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

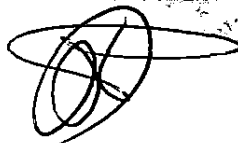
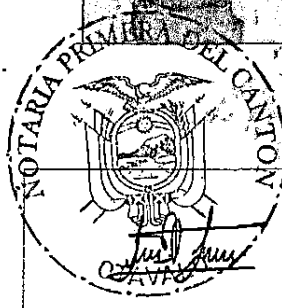
Nombres del padre: JOSE RAUL AGUIRRE

Nombres de la madre: DOLORES MARGOTH QUILCA

Fecha de expedición: 7 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.10 16:52:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1105953



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7733756

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1003121702 AGUIRRE QUILCA JOSE JULIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS IMBABURA ICAIM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M71

OPERACION PRINCIPAL M7110.25 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.29 OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.90 OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

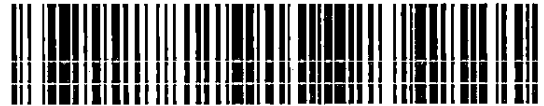
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/06/2016 3.19 PM



Factura: 001-003-000016903



20161004001000684

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161004001000684

NOTARIO OTORGANTE:	ABG JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA NOTARIO(A) DEL CANTON OTAVALO
FECHA:	9 DE AGOSTO DEL 2016, (10:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
JOSE AGUIRRE CIFUENTES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1001359056001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE AGUIRRE
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1001359056001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO





Factura: 001-003-000014946



20161004001P01927

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161004001P01927						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JUNIO DEL 2016, (16:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUIRRE CIFUENTES JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001359056	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AGUIRRE QUIROGA JOSE JULIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003121702	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		OTAVALO			SAN LUIS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

ESPACIO EN BLANCO

. . otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a nueve de agosto del año dos mil dieciséis.-

[Handwritten signature]



Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN "OTAVALO"

RAZÓN.- Con fecha **DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, bajo la partida número **SETENTA Y NUEVE (79)** del Registro de Propiedad Mercantil, se encuentra inscrita la escritura que antecede.- Otavalo, a diez de agosto del año dos mil dieciséis.- a las ocho a.m.-

Responsable: Ing. J. Rafael Guano II

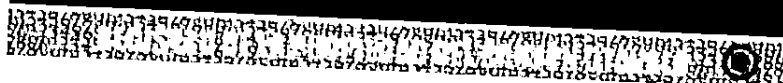


REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN OTAVALO

AB. MARCELO VICENTE BARBA BEJARANO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

DEL CANTÓN OTAVALO

0026476



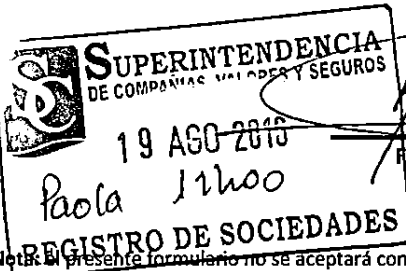


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS IMBABURA ICAIM CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA 121	CANTÓN: OTAVALO	CIUDAD: OTAVALO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Imbabura	CANTÓN: Otavalo	CIUDAD: Otavalo	
PARROQUIA: San Luis	BARRIO:	CIUDADELA: 31 de Octubre	
CALLE: Manano Suarez V.	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Guillermo Carrón U.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 062 924 339	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0993197309	TELÉFONO 2: 0985390296	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: asociadosiraim@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ingenieros62@gmail.com	
CELULAR: 0993197311	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la Capilla del Divino Niño			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: José Raúl Aguirre Cifuentes			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1001359056			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
19 AGO 2016

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Richard Vaca
C.A.V. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1